

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora **YUDI CASTRO RUIZ**, representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Mayo- 04 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**
promovido por la señora **CARMEN ROSA CASTAÑO**
PIEDRAHITA contra **JAIRO DUQUE PIEDRAHITA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00003-00

Auto: **606**

Atendiendo la documentación del infolio digital archivo adjunto en PDF según su orden número 028, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de marzo del presente año; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

En cuanto a lo manifestado por la auxiliar de la justicia, se le hace saber que en ningún momento este despacho judicial le ha negado petición alguna relacionado con arrendar el segundo piso del bien inmueble objeto de embargo y secuestro, **por el contrario**, téngase en cuenta que uno de los deberes principales de los secuestres en la administración de los bienes puestos bajo su cuidado, **es colocarlos a producir**, pero dichas disposiciones no pueden estar supeditas a que con los frutos civiles como concepto de arrendamientos se cancelen pagos de aranceles, impuestos, servicios públicos entre otros, sin

previa aprobación. **Por lo anterior**, se reitera a la secuestre designada que tiene el consentimiento de colocar en alquiler el segundo piso, y colocar a disposición del Juzgado los frutos civiles objeto de arrendamiento, reiterando que no puede estar a cargo del proceso gastos que son de competencia del demandando. Librése la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, **Mayo-10-2021**

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ado Por:
RANJO RAMIREZ
CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
20571c02f5fd3e696f4353988a0e5b4df75f8b272b85ce76101cbe0ce3eb196d

Documento generado en 07/05/2021 02:35:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>